

Recibido



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

PRIMER SUPLEMENTO Nro. 712
DE 15 DE MARZO DEL 2016

Quito D. M., 23 de Febrero del 2.016
Oficio Nro. 0747-CCE-SG-NOT-2016

Señor Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

REGISTRO OFICIAL
ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Corte Constitucional del Ecuador
Marcos Simbaña D.
Asistente de Servicios
Recibido: 11 MAR 2016 Hora: 9:30

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobadas por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicarlas en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTÁMENES-SENTENCIAS Y RESOLUCIONES
1	0007-15-CP	001-16-DCP-CC
2	0051-11-IN; 0055-11-IN y 0060-11-IN ACUMULADOS	003-16-SIN-CC
3	0040-15-IN	004-16-SIN-CC
4	0039-14-IN y 0042-15-IN ACUMULADOS	005-16-SIN-CC
5	0053-14-IN	008-16-SIN-CC
6	0058-11-IS	001-16-SIS-CC
7	0074-11-IS	002-16-SIS-CC
8	0043-10-IS	003-16-SIS-CC
9	0021-11-EP	001-16-SEP-CC
10	2209-11-EP	002-16-SEP-CC
11	1334-15-EP	003-16-SEP-CC
12	1469-12-EP	004-16-SEP-CC
13	1221-14-EP	005-16-SEP-CC
14	1780-11-EP	006-16-SEP-CC
15	1231-13-EP	007-16-SEP-CC
16	1718-11-EP	010-16-SEP-CC
17	1701-12-EP	011-16-SEP-CC
18	1705-13-EP	012-16-SEP-CC
19	0858-15-EP	014-16-SEP-CC
20	1112-15-EP	015-16-SEP-CC
21	2014-12-EP	016-16-SEP-CC
22	0932-15-EP	018-16-SEP-CC
23	0540-12-EP	021-16-SEP-CC
24	0398-09-EP	022-16-SEP-CC

25	0749-09-EP	023-16-SEP-CC
26	1630-11-EP	024-16-SEP-CC
27	1729-11-EP	028-16-SEP-CC
28	0025-11-IN y 0021-12-IN	001-16-SIN-CC + ACLARACIÓN
29	0119-11-IS	027-15-SIS-CC + REVOCATORIA
30	0094-11-IS	060-15-SIS-CC + ACLARACIÓN
31	0003-10-AN	011-13-SAN-CC + ACLARACIÓN
32	1555-11-EP	126-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
33	1957-11-EP	264-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
34	0398-15-EP	278-15-SEP-CC + ACLARACIÓN
* 35	1546-14-EP	305-15-SEP-CC + AMPLIACIÓN
36	0418-14-EP	332-15-SEP-CC + ACLARACIÓN

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*“Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. **El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.** (Las negrillas no corresponden al texto).*

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación.”

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: 35 Sentencias; 01 Dictamen; 09 Autos de Aclaración y Ampliación a las Sentencias; y, 01 CD-RW

JPCH/LFJ
